

ACTA DE INCOMPETENCIA DE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMAS DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS FISCALES

En las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, a las diez horas con quince minutos del doce de enero de dos mil veinticuatro la Superintendencia del Sistema Financiero, hace constar:

Que esta Superintendencia ha sido creada por la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la cual está contenida en el Decreto Legislativo No. 592 de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 390, de fecha dos de febrero de dos mil once.

Que los lineamientos 1 y 2 para la publicación de información oficiosa, emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, con base en el numeral 16 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establecen la publicación de información sobre "el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de beneficiarios de los programas".

Que la Superintendencia del Sistema Financiero no tiene programas de subsidios e incentivos fiscales, pues no es legalmente competente para generarlos, por lo que no posee información relacionada con programas de ese tipo; "La Superintendencia es responsable de supervisar la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero y demás personas, operaciones o entidades que mandan las leyes" (Art.3 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero).

Por lo tanto, al no ser competente para generar información sobre programas de subsidios e incentivos fiscales, en el marco del artículo 73 de la LAIP, la información referida es inexistente en esta Institución para el período comprendido de octubre a diciembre de dos mil veintitrés.

Sin más que hacer constar.

Cristian Marcel Menjivar Navarrete Oficial de Información Superintendencia del Sistema Financiero